



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 14 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 112

VISTO el Expediente EX-2023-01521125 -GDEMZA-SAYOT donde se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**PROYECTO #1042 - PEAS-00 - AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR PALMIRA**" a ejecutarse en el distrito de Palmira del Departamento de San Martín de la Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa AYSAM; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 02 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que el M.V. Rostagno Diego, responsable ambiental de la elaboración de la Manifestación General de Impacto Ambiental, se encuentra inscripto en el Registro Provincial de Consultores Ambientales por Certificado N° CA-0025, conforme Resolución N° 803/2021-SAyOT.

Que en orden 03 obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Re-



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 112

glamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAyOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**PROYECTO #1042 - PEAS-00 - AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR PALMIRA**" a ejecutarse en el distrito de Palmira del Departamento de San Martín de la Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa AYSAM, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Universidad de Congreso, inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales mediante certificado N° CA-0051 conforme Resolución N° 97/2022-SAyOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$302.400,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAyOT y de acuerdo al resultado de la fórmula dispuesta en el Anexo I de la mencionada Resolución, desarrollada en el informe obrante en orden 03, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad de Congreso, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambien-



tales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de San Martín
- 2) Municipalidad de Maipú
- 3) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 4) Departamento General de Irrigación
- 5) Ente Provincial de Agua y Saneamiento
- 6) Dirección Provincial de Vialidad

Artículo 6° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.

Artículo 7° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad de Congreso para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8° - Establézcase un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00) en concepto de tasa por inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° del Anexo de la Ley Impositiva N° 9432. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 9° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 112/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.